



No habiendo todavía recaído resolución en el Expediente promovido en el Gobierno Supremo de S. M. sobre el método por el que deberán redactarse las cuentas de gastos Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia de Alava, y estando todavía en la vigorosa aplicación la R. D. Orden de 22 de febrero último para que entretanto no se exija a estos su contabilidad por los modelos arreglados a la instrucción de 20 de noviembre de 1845, es pedida por el Gobierno para lo general del Reino; ha tenido esta Diputación por conveniente dirigirse con vista de la circular inserta en el Boletín del 8 de este mes n.º 135, al Sr. Jefe político de la provincia haciendo presentes estos antecedentes a fin de que no se extrañe que los Ayunta-



100-300-439-440-441
Mientras de ella no hayan
concurrido por los modelos
que no son aplicables a su
Administracion Municipal,
que no corre al cargo de los
Alcaldes como en el resto
del Rio, sino al de los mis-
mos Ayuntamientos con
arreglo a la situacion espe-
cial del pais que aun no
esta modificada. En conse-
cuencia contesto a la con-
sulta de V.S. sobre este parti-
cular ratificando lo que se
dijo en oficio anterior de
26 de Setiembre Ultimo.

Dios que a V.S. m.d.a! Victoria
30 de noviembre de 1847

Pedro M^a de Vivanco

A Ayuntamiento de

Atreina

